

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

<http://webdelprofesor.ula.ve/economia/fremoba>

Abogado litigante.

Profesor Ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en las asignaturas: Fundamentos del Derecho, Legislación Laboral y Seminario de Aspectos Legales de las Organizaciones.

Profesor Ordinario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas en la asignatura: Derecho del Trabajo. Profesor de la Especialidad en Derecho Administrativo y del Diplomado en Derecho Administrativo.

Investigador adscrito al Centro Iberoamericano de Estudios Provinciales y Locales. (Universidad de Los Andes – Mérida – Venezuela).

Magister en Derecho Laboral. (Universidad Bicentenario de Aragua). Especialista en Derecho Laboral, (Universidad Santa María - Venezuela). Especialista en Derecho Administrativo (Universidad de Los Andes - Venezuela).

Autor de artículos publicados en Revistas Arbitradas. Ponente en Congresos y Jornadas. Autor de la obra: Régimen Jurídico de la Seguridad Social. Miembro de la Asociación Venezolana de Derecho Constitucional

El cliente que paga menos es el que se queja más.

(Tomado de Ley de Murphy para abogados, Arthur Bloch, Editorial Diana)

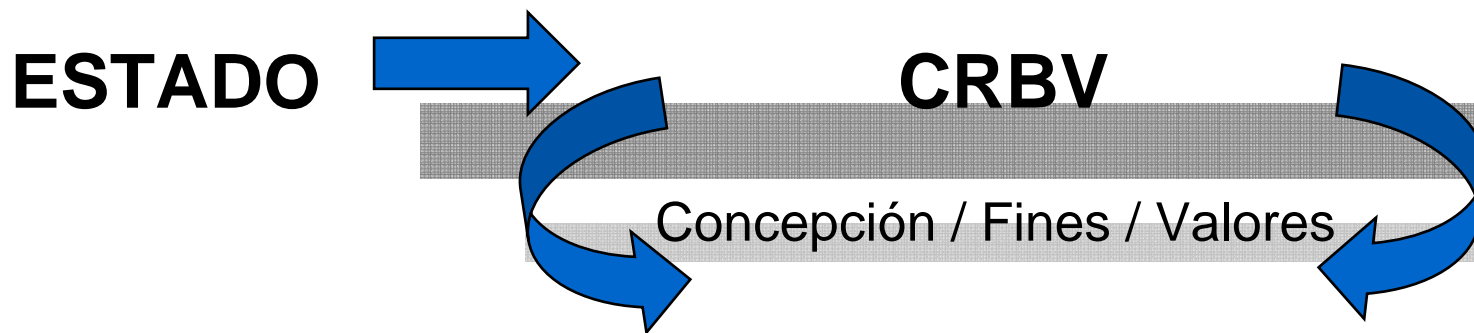
Cualquier abogado puede presentar un caso, si cuenta con los elementos necesarios. Un buen abogado puede presentar un caso, aun sin los elementos necesarios. Un abogado perfecto puede litigar, aun con total ignorancia del caso.

(Tomado de Ley de Murphy para abogados, Arthur Bloch, Editorial Diana)

1) Esquema

- I) Aspectos constitucionales de la actividad administrativa
- II) La actividad administrativa.
- III) El procedimiento administrativo.
- IV) El acto administrativo.
- V) Procedimientos administrativos especiales.

1.1) Concepción del Estado, fines y valores constitucionales



ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

Principio de legalidad.

Actos administrativos.

Actuaciones administrativas.

1.1) Concepción del Estado, fines y valores constitucionales

2 – 3 – 137 CRBV

Estado Social de Derecho y de Justicia.

Valores



Fines



Modalidades o formas de actividad administrativa

regulación / de fomento - económicas / prestacionales

1.1) Concepción del Estado, fines y valores constitucionales

- a) Los fines del Estado responden a la concepción constitucional.
- b) Concepción constitucional se nutre de valores para alcanzar los fines y cumplir con el mandato del Estado Social de Derecho.
- c) La idea de Estado Social de Derecho encaja con la teoría moderna de los Servicios Públicos.
- d) Los fines son las actividades o tareas que debe realizar el Estado de acuerdo con la concepción constitucional.

1.1) Concepción del Estado, fines y valores constitucionales

e) Fines – Principio de legalidad

f) Revisar sentencia de la Sala Constitucional de fecha 26.05.2004, expediente N° 02-2167

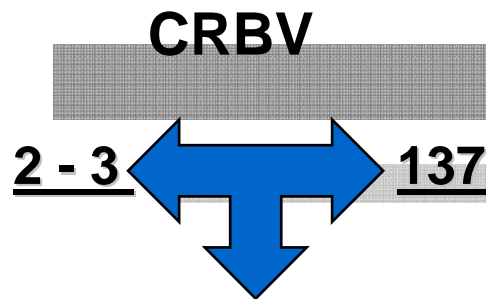
i) **Existen políticas económicas, sociales y culturales**

ii) **DESC**

iii) **Control (Político – Jurídico)**

iv) **Restitución situación jurídica**

1.2) Fundamento constitucional de la actividad administrativa



136 / 138 / 139 / 141 / 140 / 25

1.2) Fundamento constitucional de la actividad administrativa

Principio de legalidad.

- a) Delimita el espacio donde puede intervenir la ley.
- b) Asegura el orden prelativo de las normas subordinadas a la ley.
- c) Hace la selección precisa de las normas que hayan de aplicarse.
- d) Mide los poderes que la norma confiere a la administración.

1.2) Fundamento constitucional de la actividad administrativa

Consecuencias del principio de legalidad:

- a) Establecimiento de controles.
- b) Las actuaciones deben desplegarse en armonía con las reglas de derecho.
- c) Permite la determinación de responsabilidad.

1.2) Fundamento constitucional y legal de la actividad administrativa

Principios legalidad

- a) Es la manifestación mas evidente del Estado de Derecho, que demarca la actuación de los órganos que el Estado crea.
- b) Es extensible a particulares.

Principios separación orgánica:

- a) Pentadivisión del poder. Complejo Orgánico
- b) Fundamento 136 constitucional.
- c) Distribución vertical y horizontal del Poder Público

1.2) Fundamento constitucional y legal de la actividad administrativa

Principios del ejercicio interorgánico de las funciones del Estado:

- a) No hay funciones exclusivas. Colaboración.
- b) Los distintos órganos pueden materializar la actividad administrativa
- c) Diversas funciones del Estado:
 - I) **Función normativa:** Se crean, modifican o extinguen normas jurídicas de validez general.
 - II) **Función política:** Atribuida al Presidente. Dictar actos estatales de rango legal. Asamblea Nacional (Actos parlamentarios)
 - III) **Función jurisdiccional:** Corresponde al sistema judicial por intermedio de un proceso en donde se dictan sentencias. Sin embargo el Poder Ejecutivo realiza función jurisdiccional cuando decide controversias. La Asamblea Nacional cuando autoriza el enjuiciamiento del Presidente

Principios del ejercicio interorgánico de las funciones del Estado:

c) Diversas funciones del Estado:

IV) Función de control: Para vigilar, supervisar y velar por la regularidad del ejercicio de otras actividades estatales o de los administrados y particulares. Los distintos Poderes ejercen funciones de control: **Legislativo** (sobre el gobierno, la Administración y los funcionarios). **Ejecutivo** (sobre los órganos de la Administración) y los órganos de la Administración sobre los particulares. Consejo Nacional Electoral (sobre las actividades de los órganos subordinados, de las elecciones y de las organizaciones con fines políticos). El Tribunal Supremo de Justicia (sobre la constitucionalidad y legalidad de los actos del Estado).

Esta función se ejerce por un conjunto de órganos.

1.2) Fundamento constitucional y legal de la actividad administrativa

Principios del ejercicio interorgánico de las funciones del Estado:

c) Diversas funciones del Estado:

V) Función administrativa: El Estado entra en relación con los particulares, como sujeto de derecho, gestor del interés público. El Estado forma parte de la relación jurídica que se establece entre la Administración y los particulares. Todos los órganos del Estado ejercen funciones administrativas. (Actos administrativos de administración de personal, de servicios o para imponer sanciones).

1.2) Fundamento constitucional y legal de la actividad administrativa

Principios del ejercicio interfuncional de los actos estatales:

- a) La separación orgánica de poderes no coincide con la distribución de las funciones, pues los actos administrativos se dictan en uso de varias funciones estatales.

- b) No puede concluirse que todo acto dictado en ejercicio de la función normativo sea un acto legislativo; ni que todo acto dictado en ejercicio de funciones de gobierno sea de función política; ni que todo acto dictado en función jurisdiccional sea un acto judicial; ni que todo acto dictado en función de control sea un acto administrativo o que todo acto dictado en ejercicio de la función administrativa, sea también un acto administrativo.

1.2) Fundamento constitucional y legal de la actividad administrativa

Principios del carácter interorgánico de la Administración Pública:

- a) La Administración Pública es un complejo orgánico, conformado por distintos órganos que ejercen el Poder Ejecutivo, sino por órganos que ejercen los demás Poderes del Estado.
- b) Cada rama del poder público tiene su propia Administración Pública.
- c) En el nivel nacional existen 5 grupos de órganos que tienen su propia Administración Pública. A nivel estatal existen 3 grupos de órganos que a su vez tienen su propia Administración Pública. A nivel local existen igualmente 3 grupos de órganos.
- d) La Administración Pública del Estado no sólo está conformada por órganos que ejercen el Poder Ejecutivo, sino por órganos que ejercen el Poder Ciudadano, Poder Legislativo y por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

1.2) Fundamento constitucional y legal de la actividad administrativa

Principio de responsabilidad administrativa:

- a) La responsabilidad del funcionario: Abuso de poder (vicio en causa). Por desviación de poder (vicio en la finalidad). Violación de la Constitución (Contrariedad al derecho).

- b) Responsabilidad patrimonial es innovación del constituyente del 99 contemplada en el artículo 140 CRBV – 14 LOAP. Se origina cuando la lesión se derive del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública.